

SCI-1352-2019

## Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración  
M.A.E. Kathya Calderón Mora, Directora Departamento Aprovisionamiento
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional
- Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3150, Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019. Licitación Pública No. 2019LN-000001-APITCR “Servicio de Aseo y Limpieza, Campus Tecnológico Local San Carlos”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso h. del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*h. Decidir sobre las licitaciones públicas según lo estipulado en el reglamento correspondiente*

*...”*

2. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio VAD-573-2019, con fecha de recibido 25 de octubre de 2019, suscrito por el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite *“Informe de adjudicación de la Licitación Pública No. 2019LN-000001-APITCR Servicio de Aseo y Limpieza, Campus Tecnológico Local San Carlos”*. En el mismo oficio se adjunta el análisis de la Oficina de Asesoría Legal, según memorando AL-564-2019.
3. El precitado informe reúne los siguientes datos relevantes sobre el proceso licitatorio en mención:

*“...*

#### **2. Invitación**

*Se cursó invitación según los procedimientos legales establecidos para las licitaciones públicas, mediante invitación publicada en el Diario oficial La Gaceta, número 166 del día 04 de setiembre del 2019. (Folio 053 del expediente administrativo).*

#### **3. Retiro de Cartel**

*El cartel fue solicitado vía correo electrónico por un total de 19 (diecinueve) posibles oferentes a saber: (Véase Folios del 054 al 0102 del expediente).*

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 2

...

**4. Recepción y Apertura de Ofertas**

La apertura se realiza el 03 de octubre del 2019, al ser las diez horas (10:00 a.m.) en la Sala de Reuniones de la Unidad de Gestión Financiera y Administración de Bienes del Campus Tecnológico Local San Carlos, según consta en el Libro de Actas de Apertura, Folio 054. (Véase folio 0521 del expediente).

Se reciben cuatro ofertas: (Véase folios del 0120 al 0519 del expediente)

1. Servicios de Consultoría de Occidente S.A.
2. Servicios Múltiples Especializados SERMULES S.A.,
3. Suplidora Santamaría Limitada
4. Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.

**5. Análisis de las Ofertas**

En el siguiente cuadro se resumen los aspectos legales y se muestran las condiciones ofrecidas por parte de las empresas participantes.

**Cuadro Resumen, Condiciones y Aspectos Legales**

<b>Nombre del Oferente</b>	<b>OFERTA 1</b> <b>Servicios de Consultoría de Occidente S.A.</b>	<b>OFERTA 2</b> <b>Servicios Múltiples Especializados SERMULES S.A.,</b>	<b>OFERTA 3</b> <b>Suplidora Santamaría Limitada</b>	<b>OFERTA 4</b> <b>Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.</b>
Cédula Jurídica	3-101-165549	3-101-292783	3-102-519722	3-101-059070
Vigencia de la oferta en días hábiles	70	60	80	120
Plazo de inicio en días hábiles	10	10	No indica	5
Oferta firmada	SI	SI	SI	SI
Declaración jurada de estar al día en el pago de impuestos nacionales	Si presenta Folio 0176	Si presenta Folio 0329	Si presenta Folio 0374	Si presenta Folio 0514
Declaración jurada que no lo afecta los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa	Si presenta Folio 0176	Si presenta Folio 0329	Si presenta Folio 0374	Si presenta Folio 0514
Declaración jurada que no lo afecta el artículo 100 del Reglamento de la Ley Contratación Administrativa	Si presenta Folio 0176	Si presenta Folio 0329	Si presenta Folio 0374	Si presenta Folio 0514
Cumplimiento del artículo 74 de la C.C.S.S	Al Día	Al Día	Al Día	Al Día
Cumplimiento con Fondo de Asignaciones Familiares Fodesaf	Al Día	Al Día	Al Día	Al Día
Pago de Impuestos	Al Día	Al Día	Moroso (subsano)	Al Día
Garantía de participación:				
✓ Recibo	378	379	380	381
✓ Monto	¢3,000.000,00	¢3.000.000,00	¢3.000.000,00	¢2.670.000,00
✓ Vigencia	15/03/2020	30/01/2020	03/02/2020	23/03/2020
✓ Precio mensual ofertado	¢21,042,244.46	¢22,678,215.59	¢24,612,566.03	¢20,117,133.62
✓ Monto Total de la oferta	¢252,506,933.52	¢272,138,587.08	¢295,350,792.36	¢241,405,603.44

...

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 3

### 8. Análisis Técnico

El día 09 de octubre de 2019, se recibe el análisis técnico de las ofertas, mediante el oficio SGSC/076/2019, suscrito por el Bach. Dennis Méndez Palma, Coordinador de la Unidad de Servicios Generales, Sede San Carlos. (Véase Folios del 0542 al 0543 del expediente). Adicionalmente, el 18 de octubre se recibe un complemento al informe técnico, mediante el oficio SGSC/083/2019, suscrito por el Bach. Dennis Méndez Palma (Véase Folio del 0553 del expediente). Se destaca por relevante lo siguiente:

1. Se recibe la oferta N° 1 del oferente Servicios de Consultoría de Occidente S.A., esta si cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.
2. Se recibe la oferta N° 2 del oferente Servicios Múltiples Especializados, esta si cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.
3. **Se recibe la oferta N° 3 del oferente Suplidora Santamaría Limitada, esta presenta elementos no solicitados en las especificaciones técnicas del cartel, específicamente productos químicos, insumos que se indica serán aportados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo tanto, este oferente no será tomado en cuenta para el análisis técnico.** (El resaltado es propio)
4. Se recibe la oferta N° 4 del oferente Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. esta si cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.

La distribución de los factores de evaluación se definió de la siguiente manera:

<b>FACTOR</b>	<b>Porcentaje</b>
Precio	70%
Criterios sostenibles	20%
Experiencia	10%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

...

#### d. Suma de los factores

El porcentaje general obtenido por las empresas oferentes elegibles se detalla a continuación:

<b>Factor de evaluación</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Servicio de Consultoría de Occidente</b>	<b>Servicios Múltiples Especializados</b>	<b>Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.</b>
<b>Precio</b>	70%	66.92%	62,09%	70.00%
<b>Criterios sostenibles</b>	20%	18.00%	5.00%	20.00%
<b>Experiencia</b>	10%	10.00%	6.00%	10.00%
<b>Porcentaje total</b>	100%	<b>94.92%</b>	<b>73.00%</b>	<b>100,00%</b>

...

### 9. Recomendación de Adjudicación

En atención a la recomendación técnica y legal, y dado que la oferta se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones, se recomienda adjudicar a:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 4

### **Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. Cédula Jurídica 3-101- 059070**

Precio Mensual del servicio	€20,117,133.62
Monto Total de la oferta	€241,405,603.44
Fecha de inicio	01 de enero del 2020
Vigencia del contrato	1 año prorrogable hasta 4 años

#### **10. Razones de la recomendación**

1. Se toma en consideración recomendación técnica.
2. La oferta recomendada se ajusta a las necesidades Institucionales.
3. La oferta se considera económicamente favorable.

...”

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante correo electrónico del 04 de noviembre de 2019, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, copia del Informe de adjudicación de la Licitación Pública N°2019-LN000001-APITCR, con el objetivo de recibir asesoría sobre el contenido del mismo.
2. La precitada solicitud es atendida por medio del oficio AUDI-AS-009-2019, con fecha de recibido 07 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno. En este se indica que, se ha considerado no solo el informe de adjudicación, sino también el contenido del expediente, a fin de analizar con mayor detalle la razonabilidad integral el proceso de contratación.
3. La Auditoría Interna, en su asesoría, destaca como relevante el hecho de que, en el análisis técnico *“la Coordinación de la Unidad de Servicios Generales del Campus Tecnológico Local San Carlos, interpreta que una empresa que ofrece suministros no solicitados en el cartel debe ser excluida del análisis de ofertas y por consiguiente del concurso.”* Indicando, además el criterio de la Auditoría Interna sobre el particular:

***“El criterio de esta Auditoría, en relación con dicha exclusión, es que resulta improcedente, pues la incorporación de más suministros de los solicitados simplemente lo que afecta es el precio final de la oferta, que efectivamente se observa es el más alto de las cuatro recibidas, pero ésta podría cumplir a satisfacción con lo que el cartel requiere. (El resaltado es propio)***

*La oferta, por tal razón, debe ser valorada en cuanto al cumplimiento de los requerimientos cartelarios y de cumplir con ellos someterla a la aplicación de los parámetros de valoración y asignar el puntaje respectivo, aunque le represente pocas posibilidades de resultar adjudicataria.*

*Según lo anterior, por aspectos de forma y procedimentales, se visualiza la conveniencia de subsanar el informe técnico de valoración de ofertas y el informe de adjudicación en lo que a cada uno corresponda, por lo que se sugiere consultar la procedencia de este aspecto con la Asesoría Legal.” (El resaltado es propio)*

4. En reunión No. 845-2019, realizada el jueves 07 de noviembre de 2019, la Comisión de Planificación y Administración conoce el informe rendido por la Auditoría Interna y tomando como insumo las observaciones recibidas, se coincide en que, previo a emitir el dictamen, es conveniente solicitar a la Administración que atienda y amplíe al menos los siguientes aspectos, mismos que se plasman en el oficio SCI-1224-2019, fechado 07 de noviembre de 2019, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a saber:
  - **Sobre el precio:** Tanto el Informe Técnico como el Informe de adjudicación, son omisos en brindar un análisis de razonabilidad del precio correspondiente a la oferta que se recomienda adjudicar, más allá del cumplimiento del pliego de condiciones; por cuanto, se requiere que se sustente la recomendación, más allá de ser la más económica.
  - **Sobre las prevenciones:** Se ubica a folios 543 al 546 del expediente, el estudio de las ofertas realizado por la Asesoría Legal, en el mismo se detallan algunas prevenciones que se recomienda realizar a empresas participantes, referidas a la presentación de la personería jurídica y timbres (inciso Primero y Tercero, respectivamente). En este sentido, se requiere conocer si dichas prevenciones fueron realizadas y atendidas.
  - **Sobre la inadmisibilidad de la oferta No. 3:** Sobre la procedencia de la inadmisibilidad que se dicta en el análisis técnico para la oferta No. 3 del oferente Suplidora Santamaría, la Comisión solicita atender el llamado de la Auditoría Interna en cuanto a la recomendación del criterio jurídico de dicho acto y se subsane lo que corresponda. En caso de no proceder, se indiquen los motivos técnicos o legales por los cuales no corresponde.
5. En reunión No. 847-2019, realizada el 14 de noviembre de 2019, la Comisión de Planificación y Administración conoce el contenido del oficio VAD-615-2019, fechado 13 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el que da respuesta al oficio SCI-1224-2019, aportando adjuntos los memorandos AP-1453-2019 y SGSC-096-2019. En este último, se remite el criterio del Coordinador de Servicios Generales en el Campus Tecnológico Local San Carlos, donde en síntesis se sostiene la inadmisibilidad de la oferta No. 3, presentada por la empresa Suplidora Santamaría, indicando:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 6

*“...es criterio de este ente técnico que la oferta no es elegible puesto que la comparación de ofertas se debe realizar bajo condiciones de igualdad entre las ofertas, y para ello se tendría que modificar el precio de Suplidora Santamaría Limitada excluyendo el costo de los insumos y la parte que correspondería a utilidad y gastos administrativos; acción que no es posible realizar según la normativa en materia de contratación administrativa. Otro aspecto que se tendría que valorar serían los insumos, puesto que tendrían que cumplir con los criterios ambientales establecidos en los adquiridos por el ITCR y solo así se podría catalogar la oferta como conveniente para la Administración al ofrecer algo adicional. Por lo tanto, **esta Unidad técnica mantiene su criterio de considerar la oferta como no elegible.**” (El resaltado es propio)*

6. En el seno de la Comisión prevalece la incertidumbre sobre la procedencia de la inadmisibilidad, que declara el ente técnico para la oferta No. 3 de la empresa Suplidora Santamaría Limitada, y siendo que este acto no se sustenta desde el criterio jurídico que se solicita en el oficio SCI-1224-2019; por razones de oportunidad, resguardo del debido proceso y derecho de defensa, la Comisión remite el oficio SCI-1250-2019, fechado 15 de noviembre de 2019, a la Licda. Grettel Ortiz Álvarez, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, para que se refiera desde el ámbito jurídico, siendo que:
  - Se considera que la admisibilidad de las ofertas debe ser declarada únicamente en base al criterio de experiencia, que es el pactado en el apartado del cartel 16. REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DEL OFERENTE (fs 34.35).
  - No consta en el expediente solicitudes para suprimir elementos adicionales no requeridos en el cartel.
  - No consta en el expediente solicitudes de variación de precios para descartar el valor de los insumos incorporados en la oferta y no pedidos en el cartel.
  - No se identifica impedimento para la evaluación ambiental, bajo los criterios establecidos en el cartel, en este rubro. Si bien es cierto, los insumos que incorpora la empresa en su oferta deberían cumplir con el escrutinio institucional, no se encuentra roce con los requisitos de la primera etapa, siendo admisibilidad, que, en todo caso, se basa en el cumplimiento de los criterios establecidos en el cartel, específicamente para este aspecto.
  - La oferta no ha sido variada ni modificada en cuanto a lo ofertado.
7. En lo referido a precio y prevenciones, los requerimientos no fueron respondidos, por cuanto se tramita el oficio SCI-1249-2019, fechado 15 de noviembre de 2019, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, solicitando el envío de la información pendiente.
8. En reunión No. 848-2019, realizada el 21 de noviembre de 2019, la Comisión de Planificación y Administración conoce el oficio VAD-618-2019, fechado 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el que presenta la información complementaria, requerida en el oficio SCI-1249-2019.

En cuanto al precio ofertado, que se recomienda adjudicar, el mismo se considera razonable, en tanto:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 7

- Representa ahorros para la Institución, respecto al monto pactado en el contrato actual, manteniendo la misma cantidad de personal y un aumento en el área (m<sup>2</sup>) que debe cubrir el servicio:

*“...el contrato actual derivado de la Licitación Abreviada 2019LA-000002 se paga el monto de ¢20,904,167.84, con un área de 49 211,41 m<sup>2</sup> (¢424,78 por metro cuadrado) con 36 tiempos, mientras que la Licitación Pública Núm. 2019LN-000001-APITCR se pagará ¢20,117,133.62 con un área de 51 258,17 m<sup>2</sup> (¢392,46 por metro cuadrado) con los mismos 36 tiempos se ofrece un precio menor lo cual se refleja en un ahorro de ¢787,034.22 mensual y ¢9,444,410.64 anual.*

- El comportamiento en el precio del servicio en los últimos tres procesos licitatorios:

*“El comportamiento en el precio del servicio en los últimos 3 concursos ha sido:*

	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2019
Concurso	2018LA-000022-APITCR	2019LA-000002-APITCR	2019LN-000001-APITCR
Área	49 211,41 m <sup>2</sup> .	49 211,41 m <sup>2</sup> .	51 258,17 m <sup>2</sup> .
Colaboradores	34	36	36
Precio mensual ofertado	¢24,925,875.98*	¢20,904,167.84	¢20,117,133.62

*\*precio incluía todos los insumos necesarios.*

*Por tanto, el precio ofertado en la Licitación Pública 2019LN-000001-APITCR se considera razonable, tomando en cuenta que en los dos anteriores procesos licitatorios no estaban incluidos el edificio de Culturales...”*

- El precio ofertado no representa menoscabo de las condicionales laborales:

*“Además, la unidad técnica corroboró el cumplimiento de la cobertura de las obligaciones obrero-patronales, por tanto, la disminución indicada no va en detrimento de las condiciones laborales.”*

Por otra parte, en cuanto a las prevenciones realizadas por la Asesoría Legal en su informe, se señala que *“...la presentación de personería jurídica fue atendida en tiempo y forma, y se encuentra incluida en el expediente. (se adjunta copia).”* Así mismo, en cuanto a los timbres *“... se aclara que no son requeridos según comunicado del Colegio de Ciencias Económicas”* del 22 de mayo de 2018 y que se presenta inserto en el oficio.

9. Por oficio Asesoría Legal-625-2019, fechado 21 de noviembre de 2019, suscrito por la Licda. Grettel Ortiz Castro, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, se recibe el criterio jurídico de dicha Oficina, en cuanto a la procedencia de la inadmisibilidad declarada por el ente técnico sobre la oferta No. 3. En este caso, la Asesoría Legal devuelve la solicitud que se presenta, indicando encontrarse impedida para emitir criterio alguno, por considerar que las recomendaciones que emana la Auditoría Interna en el oficio AUDI-AS-009-2019, son de acatamiento obligatorio, al tenor del artículo 36 de la Ley General de Control Interno y, por tanto, considera improcedente que la Auditoría Interna sugiera la consulta jurídica, sobre su propia asesoría.

10. La Comisión de Planificación y Administración traslada el precitado criterio legal, mediante el oficio SCI-1289-2019, fechado 22, dirigido al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, con el fin de que se proceda según se indica, y se ajuste el Informe de adjudicación en lo que corresponda, para lograr avanzar en el trámite correspondiente.
11. En reunión No. 849-2019, del 28 de noviembre de 2019, la Comisión de Planificación y Administración conoce el contenido del oficio VAD-633-2019, fechado 26 de noviembre de 2019, remitido por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, que adjunta el memorando AP-1517-2019, en el cual se anexa el Informe de adjudicación modificado, considerando las observaciones externadas por la Comisión de Planificación y Administración en oficio SCI-1224-2019, así como del AUDI-AS-009-2019 de la Auditoría Interna.
12. El informe de adjudicación que se remite se constata ampliado y modificado, incorporando en la evaluación a la empresa Suplidora Hotelera Santamaría Ltda. (Oferta No. 3); y se extraen los siguientes aspectos relevantes:

“... ”

#### **7. Análisis Técnico**

Mediante oficio SGSC/0102/2019 (folios 0585 al 0588 del expediente), se acata lo indicado en el criterio AUDI-AS-009-2019, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, el oficio SCI-1289-19 y se detallan los siguientes aspectos:

1. Se recibe la oferta N° 1 del oferente Servicios de Consultoría de Occidente S.A. y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.
2. Se recibe la oferta N° 2 del oferente Servicios Múltiples Especializados y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.
3. **Se recibe la oferta N° 3 del oferente Suplidora Santamaría Limitada, esta presenta elementos no solicitados en las especificaciones técnicas del cartel, específicamente productos químicos, insumos que se indica serán aportados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo tanto, este oferente será evaluado en acato al oficio AUDI-AS-009-2019.** (El resaltado es propio)
4. Se recibe la oferta N° 4 del oferente Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel.
5. Posterior al análisis técnico realizado de las ofertas presentadas para el presente servicio, se realiza la evaluación establecida.

#### **Resultado total de evaluación:**

Factor	Porcentaje	OFERTA 1 Servicio de Consultoría de Occidente SCOSA	OFERTA 2 Servicios Múltiples Especializados SERMULES S.A.	OFERTA N°3 Suplidora Hotelera Santamaría Ltda.	OFERTA N° 4 Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. DEQUISA
Precio	70%	66.92%	62,09%	60.00%	70.00%
Criterios sostenibles	20%	20.00%	5.00%	6.00%	20.00%
Experiencia	10%	10.00%	6.00%	6.00%	10.00%
<b>Total</b>	<b>100 %</b>	<b>96.92</b>	<b>73.009</b>	<b>72.00%</b>	<b>100,00%</b>



**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 9

Por tanto, se recomienda adjudicar a Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A., por cumplir las condiciones cartelarias, ajustarse al contenido presupuestario y obtener el mayor puntaje en el sistema de evaluación.

...

**10. Evaluación de Ofertas**

Dados el análisis legal, técnico y de auditoría se procede a realizar la evaluación de las ofertas.

...

A continuación, el análisis de cada factor:

**a. Precio**

El factor precio tiene asignado un porcentaje de 70%. El precio presentado por las ofertas elegibles se detalla a continuación:

Factor de evaluación	Servicio de Consultoría de Occidente	Servicios Múltiples Especializados	Suplidora Hotelera Santamaría Ltda	Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.
Precio Mensual	€21,042,244.46	€22,678,215.59	€23,652,494.44	€20,117,133.62
Porcentaje	66,92%	62,09%	60,00%	70,00%

...

**b. Criterios sostenibles**

El porcentaje asignado a este factor es de 20%.

Se valoraron las certificaciones presentadas por las empresas y a continuación se detalla el porcentaje obtenido por cada una:

Certificaciones	Porcentaje	Servicio de Consultoría de Occidente	Servicios Múltiples Especializados	Suplidora Hotelera Santamaría Ltda	Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.
Programa Bandera Azul Ecológica, Categoría Cambio Climático	3%	3%	3%	%	3%
Certificación ISO 14001 vigente	6%	6%	0%	6%	6%
Certificación Carbono Neutro	6%	6%	0%	%	6%
Galardón Producción Más limpia o Eco eficiencia	3%	3%	0%	%	3%
Inclusión laboral de personas con discapacidad en su planilla.	2%	2%	2%	%	2%
Porcentaje	20%	20%	5%	6%	20%

...

**c. Experiencia**

El porcentaje asignado a este factor es de 10%.

A continuación, el detalle del porcentaje obtenido por las empresas oferentes:

Experiencia	Porcentaje	Servicio de Consultoría de Occidente	Servicios Múltiples Especializados	Suplidora Hotelera Santamaría Ltda	Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.
Superior a 5 y hasta igual a 7 años	4%	---	---	---	---
Superior a 7 y hasta igual 10 años	6%	---	6% (9 años)	6% (9 años)	---
Superior a 10 años	10%	10% (13 años)	---	---	10% (17 años)
Porcentaje	10%	10%	7%	7%	10%

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 10

...

### **d. Suma de los factores**

El porcentaje general obtenido por las empresas oferentes elegibles se detalla a continuación:

<b>Factor de evaluación</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Servicio de Consultoría de Occidente</b>	<b>Servicios Múltiples Especializados</b>	<b>Suplidora Hotelera Santamaría Ltda</b>	<b>Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A.</b>
<b>Precio</b>	70%	66.92%	62,09%	60.00%	70.00%
<b>Criterios sostenibles</b>	20%	20.00%	5.00%	6.00%	20.00%
<b>Experiencia</b>	10%	10.00%	6.00%	6.00%	10.00%
<b>Porcentaje total</b>	100%	<b>96.92%</b>	<b>73.09%</b>	<b>72.00%</b>	<b>100,00%</b>

...

### **11. Recomendación de Adjudicación**

En atención al resultado de la evaluación, y dado que la oferta se ajusta a lo solicitado en el pliego de condiciones, se recomienda adjudicar a:

#### **Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. Cédula Jurídica 3-101- 059070**

Precio Mensual del servicio	€20,117,133.62
Monto Total de la oferta	€241,405,603.44
Fecha de inicio	01 de enero del 2020
Vigencia del contrato	1 año prorrogable hasta 4 años

### **12. Recurso contra la adjudicación**

Contra el acuerdo de adjudicación que realice el Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica cabe el recurso de apelación ante la Contraloría General de la República durante el plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de adjudicación en el diario oficial La Gaceta, según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. El plazo de resolución del recurso de apelación es de 40 días hábiles con una prórroga facultativa de 20 días hábiles.

### **13. Razones de la recomendación**

1. Se toma en consideración recomendación técnica y de la Auditoría Interna.
2. La oferta recomendada se ajusta a las necesidades Institucionales.
3. La oferta se considera económicamente favorable.

...

**13.** Adicionalmente y en otro orden de ideas, la Comisión de Planificación y Administración encuentra que el criterio vertido por la Asesoría Legal en su oficio 625-2019, donde indica estar impedida para pronunciarse en cuanto a la procedencia de un acto, por encontrar que la Auditoría Interna ya ha externado su parecer, no cumple con el rigor de la norma sobre la que se sustenta; toda vez que la asesoría que al efecto brinda la Auditoría Interna, consiste en un trabajo de análisis en su función asesora, desarrollado y fundamentado a solicitud de la Comisión de Planificación y Administración; y, por tanto, los resultados que emanen, no se rigen por el trámite que establecen los artículos 36 al 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, por cuanto estos se refieren a informes de control interno, resultantes de una fiscalización efectuada por la Auditoría Interna, y así lo ha señalado la Contraloría General de la República en su oficio N° 10939 (DI-CR-425) del 02 de octubre de 2003:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3150 Artículo 11, del 04 de diciembre de 2019

Página 11

**“...aparte de las auditorías y los estudios especiales de auditoría (fiscalización posterior) hay asuntos sobre los que la auditoría interna asesora al jerarca a su expresa solicitud, sin que la asesoría sea vinculante para quien la solicita —excepto que el ordenamiento jurídico lo establezca—; lo que hace es proveer elementos de juicio para la preparación y formación de la voluntad administrativa sin introducir ningún sesgo por el que se le señale al auditor una posible coadministración. Y esto es muy importante que no ocurra. Cabe indicar que dicha asesoría puede brindarse en forma oral, pero de preferencia debe ser escrita...”** (El resaltado es propio)

Este criterio es reafirmado también por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-246-2019, del 28 de noviembre de 2019, sustentado en lo que la “Guía técnica sobre el servicio de asesoría de las auditorías internas” señala, a saber:

**“QUÉ ES ASESORÍA / El servicio preventivo de asesoría consiste en proveer a la Administración Activa (fundamentalmente al jerarca, aunque no de manera exclusiva, según determine el Auditor) criterios, opiniones, sugerencias, consejos u observaciones en asuntos estrictamente de la competencia de la Auditoría Interna, con la intención de que se conviertan en insumos para la administración activa, que le permitan tomar decisiones más informadas y con apego al ordenamiento jurídico y técnico, sin que se menoscaben o comprometan la independencia y la objetividad de la Auditoría Interna en el desarrollo posterior de sus demás competencias. El servicio se suministra a solicitud de parte o por iniciativa del Auditor Interno. Una vez brindada, las manifestaciones que el Auditor realice mediante ella no tienen carácter vinculante, puesto que es un insumo entre varios para la toma de decisiones.”** El resaltado es nuestro.”

**14.** Vista la integralidad de los requerimientos solicitados y la subsanación del análisis de las ofertas, en procura de garantizar el debido proceso, la Comisión de Planificación y Administración concluye en la reunión No. 849-2019, recomendar al pleno del Consejo Institucional, adjudicar la Licitación Pública No. 2019LN-000001-APITCR a la empresa “Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. Cédula Jurídica 3-101- 059070”, según precio y vigencia de contrato señalado en el Informe de adjudicación.

### SE ACUERDA:

- a.** Adjudicar la Licitación Pública No. 2019LN-000001-APITCR “Servicio de Aseo y Limpieza del Campus Tecnológico Local San Carlos”, a la empresa Distribuidora y Envasadora de Químicos S.A. Cédula Jurídica 3-101-059070, por un monto mensual del servicio de ₡20,117,133.62, por el plazo de un año, prorrogable por tres periodos iguales hasta un máximo de cuatro años, conforme las condiciones predefinidas.
- b.** Indicar que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa, podrá interponerse recurso de apelación contra este acto, ante la Contraloría General de la República, dentro de los diez días hábiles, posteriores a la publicación de adjudicación en el diario oficial La Gaceta.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Adjudicación- Licitación - N° 2019LN-000001-APITCR – Aseo – Limpieza – Campus – Local – San Carlos  
c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
ars